

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo – Restitución de tenencia
Rad. Nro. 11001310302420220014700
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Leidy Vanessa Marín Montañez

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ADECÚESE el poder en el sentido de indicar de forma correcta la nomenclatura que corresponde a los bienes objeto del contrato de leasing cuya terminación se pretende.
2. INDÍQUESE la dirección física y electrónica de la parte demandada. Numeral 10º del artículo *ejusdem*.
3. Siguiendo lo previsto en el inciso segundo del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, ALLÉGUENSE las pruebas de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada [edwuin1989@hotmail.com].

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ